1. INFORMACIÓN GENERAL	
FECHA DE PRESENTACIÓN:	24 DE AGOSTO DE 2026
NOMBRE DEL PROGRAMA:	YOPAL POR UN MODELO QUE GENERE ESPACIOS PUBLICOS SOSTENIBLES PARA TODOS.
CÓDIGO BPIN:	2024850010018
NOMBRE DEL PROYECTO:	DESARROLLO DE MODELOS DE CONFORMACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS Y ENTORNOS SOSTENIBLES PARA TODOS EN YOPAL
CÓDIGO:	2.3.2.02.02.005.40.01 SERVICIO DE APOYO FINANCIERO MEJORAMIENTO INTEGRAL
FUENTE:	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN
COMPONENTES:	CONSOLIDACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS CONSTRUIDOS Y DOTADOS CON ENTORNOS SALUDABLES PARA TODOS EN YOPAL
ACTIVIDAD:	MEJORAMIENTO, AMPLIACIÓN, RECUPERACIÓN Y/O MANTENIMIENTO DE ESPACIO PÚBLICO
POBLACIÓN BENEFICIADA CON EL OBJETO A CONTRATAR CON ENFOQUE DIFIRENCIAL ETAREO	194079, HABITANTES DEL MUNICIPIO DE YOPAL - Censo Nacional de Población y Vivienda 2018 - Proyección 2024
EMPLEOS ESTIMADOS CON LA INVERSIÓN	**DIRECTO(S)** | 1 | **INDIRECTO (S)** |

El Subgerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano del Instituto de Vivienda, Gestión Urbana y Rural de Yopal 2020 (INDEV), en atención a lo consagrado en el artículo 25, numerales 7 y 12 de la ley 80 de 1993, y a lo consagrado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, a través del presente escrito deja constancia de los Estudios y Documentos Previos que justifican la necesidad de suscribir un contrato de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN** cuyo objeto es: **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO TÉCNICO Y OPERATIVO A LA SUBGERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO PARA EL CONTROL, VIGILANCIA, SEGUIMIENTO Y VERIFICACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE YOPAL, PRIORIZANDO LA ATENCIÓN A OCUPACIONES SEGÚN CRITERIOS COMERCIALES, EN EL MARCO DEL PROYECTO "DESARROLLO DE MODELOS DE CONFORMACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS Y ENTORNOS SOSTENIBLES PARA TODOS EN YOPAL".**

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE SELECCIÓN.

La presente necesidad de contratación se circunscribe y soporta en el marco constitucional y legal que se describe seguidamente y que establece las competencias y por ende gestiones a las que está obligado el Instituto, así como el marco normativo local (acuerdos y decretos municipales) en cuanto al aspecto objeto de dicha contratación.

El Decreto 1077 de 2015, en su Artículo 2.2.3.1.1 frente a la protección de Espacio Público, prescribe que *"(…) **Es deber del Estado velar por la protección de la integridad del espacio público y por su destinación al uso común, el cual prevalece sobre el interés particular. En el cumplimiento de la función pública del urbanismo, los municipios y distritos deberán dar prelación a la planeación, construcción, mantenimiento y protección del espacio público sobre los demás usos del suelo (…)**"*, y para el cumplimiento de ese deber de protección dicha norma define cuáles son los componentes (Artículo 2.2.3.1.3) y los elementos del espacio público (Art. 2.2.3.1.5).

Por su parte, el art. 2.2.3.3.2 de la Ley 1077 de 2015, establece cuales son las funciones de las entidades responsables del espacio público, y señala que *"Los municipios y distritos podrán crear de acuerdo con su organización legal entidades responsables de la administración, desarrollo, mantenimiento y apoyo financiero del espacio público (…)" y determina como funciones a cumplir, entre otras, las de **definir políticas y estrategias del espacio público**, **elaborar y coordinar el sistema general de espacio público como parte del plan de ordenamiento territorial y desarrollar mecanismos de participación y gestión;*** dado lo anterior, la entidad competente en esta materia para el municipio de Yopal es el Instituto de Vivienda, Gestión Urbana y Rural de Yopal 2020-INDEV.

La ley 1801 de 2016, en su artículo 135 nos habla sobre los Comportamientos contrarios a la integridad urbanística *"(…) Los siguientes comportamientos, relacionados con bienes inmuebles de particulares, bienes fiscales, **bienes de uso público y el espacio público, son contrarios a la convivencia pues afectan la integridad urbanística** y por lo tanto no deben realizarse, según la modalidad señalada: a. Parcelar, urbanizar, demoler, intervenir o construir: 1. En áreas protegidas o afectadas por el plan vial o de infraestructura de servicios públicos domiciliarios, y las destinadas a equipamientos públicos. 2. Con desconocimiento a lo preceptuado en la licencia**. **3. En bienes de uso público y terrenos afectados al espacio público.** 4. En terrenos aptos para estas actuaciones, sin licencia o cuando esta hubiere caducado (…)".*

En igual sentido, *"(…) el Articulo 140 regula los comportamientos contrarios al cuidado e integridad del espacio público, señalando entre otros, los siguientes: 1. Omitir el cuidado y mejoramiento de las áreas públicas mediante el mantenimiento, aseo y enlucimiento de las fachadas, jardines y antejardines de las viviendas y edificaciones de uso privado. 2. Realizar obras de construcción o remodelación en las vías vehiculares o peatonales, en parques, espacios públicos, corredores de transporte público, o similares, sin la debida autorización de la autoridad competente. 3. Alterar, remover, dañar o destruir el mobiliario urbano o rural tales como semáforos, señalización vial, teléfonos públicos, hidratantes, estaciones de transporte, faroles o elementos de iluminación, bancas o cestas de basura. **4. Ocupar el espacio público en violación de las normas vigentes.** (…) 6. Promover o facilitar el uso u ocupación del espacio público en violación de las normas y jurisprudencia constitucional vigente. (…) 12. Fijar en espacio público propaganda, avisos o pasacalles, pancartas, pendones, vallas o banderolas, sin el debido permiso o incumplimiento las condiciones establecidas en la normatividad vigente (...)".*

Por otra parte, la ley 1988 de fecha 2 de agosto del 2019 *"Por la cual se establecen los lineamientos para la formulación, implementación y evaluación de una política pública de los vendedores informales y se dictan otras disposiciones"*, para lo cual en su Artículo 3, clasifican a los vendedores informales en: Vendedor Informal Ambulante, Vendedor

como pertenecientes a espacio público, el patrimonio inmobiliario y las áreas de cesión obligatoria para vías, zonas verdes y servicios comunales. *d) Formular, gestionar y desarrollar los programas y proyectos de vivienda de interés social (VIS), que sean liderados por el Municipio de Yopal, para lo cual el IDURY estará autorizado para establecer convenios con entidades nacionales, internacionales, organizaciones no gubernamentales, entidades financieras, y empresas privadas promotoras de vivienda para la ejecución de los mismos. e) Adelantar gestiones legales necesarias para iniciar la adquisición o expropiación por vía administrativa, según lo señalado en los términos de la Ley 388 de 1.997, para el sistema vial urbano, las zonas que se declararon mediante acuerdo como zonas de interés social y utilidad pública, para ejecución o prolongación de vías nuevas o existente y obras complementarias.* ***f) Actuar como instrumento de gestión para poner en marcha los proyectos estratégicos del sistema de espacio público y equipamiento colectivo y afectación de áreas de vivienda de interés social del plan vasco de ordenamiento territorial y asegurar su implementación.*** *g) Operar como instrumento de planificación para desarrollar el proyecto de desarrollo prioritario de Yopal y complementar las decisiones de planificaron adoptadas en el Plan Básico de Ordenamiento Territorial como planes parciales y programas de ejecución. h) Las demás otorgadas en los acuerdos municipales, en el presente decreto reglamentario, las que dentro del marco de las normas complemente al Concejo Directivo en los estatutos del Instituto, y las que le sean delegadas por el alcalde.* ***i) Coordinar, estudiar y en casos especiales expedir permisos para la utilización del espacio público (…)".***

Descrito el marco legal que establece la competencia para la entidad en materia de espacio público, hay que señalar que además de las normas locales al inicio citadas, también es del caso mencionar el Acuerdo Municipal No. 024 del 29 de Diciembre del 2013 "*Por el cual se adopta el Plan de Ordenamiento Territorial del municipio de Yopal*", pues éste contempla dentro de sus políticas de calidad y cobertura a los equipamientos colectivos y las áreas de espacio público, aumentar la cobertura y calidad tanto en los equipamientos colectivos, como en todos aquellos elementos arquitectónicos y naturales destinados por su naturaleza a la satisfacción de necesidades de la población, a la vez que aporta a la construcción de una estructura territorial más funcional y con mayores niveles de acceso para el conjunto de los habitantes del municipio.

Que el Concejo Municipal de Yopal mediante el Acuerdo No. 013 de 2012 expidió el Estatuto de Rentas para el Municipio de Yopal y define los precios públicos y faculta al INDEV para su cobro, y establece que los valores serán reglamentados por el alcalde Municipal.

Adicionalmente, el Decreto No. 026 de 2013 *"Por medio del cual se reglamentan y establecen las tarifas por concepto de utilización temporal del espacio público en el municipio de Yopal para la vigencia 2013, y se reglamentan parcialmente lo relacionado con el control, inspección, vigilancia y régimen sanatorio para evasores y contribuyentes morosos con relación el uso del espacio público"*, y así mismo, se establecieron las tarifas por ocupación temporal por concepto de Mesas, parasol, casetas metálicas, venta ambulante, puesto estacionario y/o comidas rápidas, pasacalles, publicidad visual exterior tipo pantalla electrónica, digital o valla, publicidad visual exterior carro valla, materiales de construcción de desecho y cerramiento par construcción y eventos, siendo el INDEV la entidad facultada para recaudar impuesto y tarifas las cuales hacen parte, como ya se indicó, de la principal fuente de financiación de la entidad y permiten el cumplimiento de las competencias misionales que le han sido asignadas; para lo cual se requieren adelantar

parques, espacio público intervenido y dotado (parque lineal Caño Seco y parques de conmemoración a víctimas y otros) y 5) Construcción de obras de infraestructura de espacio público realizadas (malecón rio Cravo sur y otros).

De lo anterior, según el proceso de seguimiento a las citadas metas e indicadores establecidos tenemos la siguiente información:

META	INDICADOR	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD CUATRIENIO	CANTIDAD EJECUTADA VIGENCIAS 2024-2025	CANTIDAD PROGRAMADA VIGENCIA 2026
Mejoramiento, ampliación, recuperación y/o mantenimiento de espacio público en el área urbana y rural del municipio de Yopal.	Espacio Público adecuado	Número	32.000 m2	16.000 m2	**8.000 m2**
Formulación e implementación de política de espacio público en el municipio de Yopal.	Documentos de planeación elaborados	Número	4	2	**0**
Estudios y proyectos estructurados e implementados de Mejoramiento Integral de Barrios.	Proyectos Apoyados financieramente en mejoramiento integral de barrios	Número	4	2	**1**
Construcción de parques, espacio público intervenido y dotado (parque lineal Caño Seco y parques de conmemoración a víctimas y otros).	Parques construidos	Número	15.000 m2	0	**6.500 m2**
Construcción de obras de infraestructura de espacio público realizadas (malecón rio Cravo sur y otros).	Espacio público Construido	Número	27.000 m2	0	**0 m2**

Dentro de las problemáticas visualizadas de manera permanente tenemos que el municipio de Yopal viene presentado, un incremento continuo de ocupación o invasión del espacio público por parte del sector privado, comercio formal e informal y de la comunidad, así como persiste una cultura de abandono y carencia de mantenimiento y limpieza periódica, como de falta de mejoramiento de los equipamientos, entorno y demás infraestructura que tiene los espacios públicos para el disfrute de todos los ciudadanos; aunado a ello, el municipio cuenta con espacios públicos sin intervenciones y adecuaciones para ponerlos a disposición de toda la comunidad para su disfrute y como elementos para fortalecer actividades como el turismo, la recreación y el deporte, entre otros aspectos.

Como consecuencia de la normativa que se describe y que se relaciona con las competencias del Instituto en materia de espacio público por medio del cual se adelantarán acciones de mejoramiento del entorno en los barrios, así como mejoramiento de parques, mejoramiento de cuadras, limpieza de áreas verdes, control del espacio público, mejoramiento de zonas peatonales y sociales, para ello, se trabajará coordinadamente con las diferentes dependencias de la Administración Municipal.

Así mismo es importante denotar que se requiere priorizar los puntos críticos en materia de ocupaciones indebidas del espacio público del Municipio, dando cumplimiento a los diferentes mandatos judiciales y legales, garantizando la recuperación de las franjas de movilidad para peatones, lo cual implica un trabajo coordinado con las diferentes dependencias de la administración Municipal y sus entes descentralizados de acuerdo con sus funciones y competencias, así como la búsqueda de la cooperación de otros entes,

efectiva la prevalencia del uso común del espacio público sobre el interés particular. Es deber de las entidades públicas ejercer la facultad reguladora en materia de ordenamiento territorial, en relación con la utilización del suelo y del espacio público para la defensa del interés común, entre otros. Es un derecho e interés colectivo".

En el marco de esa orientación jurisprudencial, el INDEV ha sido sujeto de acciones y medios de control judicial que ordenan la realización de actividades permanentes de seguimiento, control, recuperación y mantenimiento del espacio público en el Municipio de Yopal, procesos que se encuentran en curso, entre otros se describen a continuación:

No proceso	Tipo de proceso	Depend. INDEV	Demandante	Hecho generador
85001-3333-002-2017-00023-00	Acción de cumplimiento	Espacio publico	José Felipe Cano Valcárcel	Recuperación de vías públicas y/o espacios públicos ubicados en el sector de la Clínica Casanare invadidos por vendedores ambulantes (sector de la clínica Casanare y plazoleta de Unicentro, comprendida desde la carrera 29 incluyendo las calles 15,14,13, 12 y 11 de esta ciudad)
85001-3333-002-2014-00095-00	Acción popular	Espacio publico	Rodolfo Puentes Suárez	ocupación de espacio público Holyday Inn Express (oxohotel Yopal S.A.S.)
85001-3333-002-2009-00111-00	Acción popular	Espacio publico	Oliverio Pérez Pan	Ocupación de espacios públicos ubicados en la carrera 21 a entre calles 12 y 13 de Yopal
85001-3333-002-2011-00510-00	Acción popular	Espacio publico	Héctor Alfredo Suárez Mejía	Áreas de uso público barrio estrella bon hábitat
85001-3333-002-2008-00071-00	Acción popular	Espacio publico	Julio Quintero y otros	Omisión de construcción adecuación y - funcionamiento complejo ferial
85001-2333-000-2011-00216-00	Acción popular	Espacio publico	Procurador 23 Judicial Ambiental y Agr.	Falta de ampliación, señalización y mantenimiento del perfil intercambiador vial de morichal
85001-3333-001-2012-00121-00	Acción popular	Espacio publico	Viviana Paola Martínez Pérez	Construcción centro comercial Unicentro Cra. 29 entre calles 14 y 16.
85001-3333-002-2014-00251-00	Acción de cumplimiento	Espacio publico	Nelson Forero Muñoz	hacer efectivo el cumplimiento del PBOT de Yopal en el perfil de la calle 26 entre carres 23 y 24.
85001-3333-001-2015-00561-00	Acción popular	Espacio publico	Defensoría del Pueblo Regional de Casanare	Cierre o taponamiento de lote de terreno que daba continuidad a la carrera 14 entre calles 34 y 36. barrio la primavera-doña Juana-san Andrés
85001-3333-002-2016-00311-00	Acción popular	Espacio publico	Defensoría del Pueblo Regional de Casanare y otro	Funcionamiento de bares y establecimientos de comercio en el barrio Casiquiare (las calles 30 y 31 entre carreras 11 y 14)
85001-3333-001-2018-00393-00	Acción popular	Espacio publico	Henry Oswaldo Gamboa	Falta de andenes de único nivel con rampas que garanticen el tránsito seguro de peatón alrededores de la marginal de la selva-HORO-ciudadela La Decisión
85001-3333-002-2018-000420-00	Acción popular	Espacio publico	Yeny Milena Cuervo Londoño	Servicio de alumbrado público en la ciudadela san marcos de Yopal, etapa 2
ahora 85001-3333-002-2019-00267-00 antes 2019-000135-00	Acción popular	Espacio publico	Procuraduría 72 Judicial	Omisión en la carrera 14 entre vía marginal de la selva y calle 14 de obras relacionadas con construcción de andenes peatonales y sardineles y demarcación y señalización vial,

2025	**URBANISTICO**	**1.105**	**31.375,82**	**9.497,81**
	COMERCIAL	1.705	40.805,39	6.807,59
	TOTALES	**2.810**	**72.181,21**	**16.305,40**
2026 (1er. Semestre)	**URBANISTICO**	**319**	**17.801,37**	**2.403,15**
	COMERCIAL	266	5.955,64	1.583,33
	TOTALES	**585**	**23.757,01**	**3.986,48**

De lo anterior, podemos deducir que a través de dichas acciones de seguimiento y control a ocupaciones debidas específicamente a infracciones por conceptos comerciales y urbanísticas de (mesas, parasol, casetas metálicas, venta ambulante, puesto estacionario y/o comidas rápidas, pasacalles, publicidad visual exterior tipo pantalla electrónica, digital o valla, publicidad visual exterior (carro valla), materiales de construcción de desecho y cerramiento para construcción y eventos), e indebidas (mercancías, construcciones en espacio público como escaleras, cerramientos, etc…), es posible se cumplan los propósitos establecidos en el plan de Desarrollo Municipal, especialmente a la meta "Mejoramiento, ampliación, **recuperación y/o mantenimiento de espacio público** en el área urbana y rural del municipio de Yopal"; razón por la cual se hace necesario dar continuidad a estas actividades a fin de lograr cumplir la meta establecida para la actual vigencia como de aumentar el número de m2 recuperados en relación con el año inmediatamente anterior, para así brindar áreas y/o bienes de uso público óptimos para el adecuado uso, goce y disfrute por parte de la ciudadanía, especialmente en el casco urbano del municipio de Yopal; adicionalmente acompañados de procesos promoción de la corresponsabilidad y los cambios de hábitos de convivencia de la ciudadanía, a partir del reconocimiento del valor de las normas, la autorregulación individual y colectiva para la defensa, el mantenimiento y la ampliación del espacio público.

Por todo lo anterior el Instituto de Vivienda, Gestión Urbana y Rural de Yopal 2020 – INDEV con base en el artículo 24 de la ley 80 de 1993, artículo 32 numeral 3º de la ley 80 de 1993, artículo 2 numeral 4º Literal h) de la ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, requiere celebrar directamente un Contrato de Prestación de Servicios apoyo a la gestión con una persona natural con la idoneidad que satisfaga la necesidad planteada en el desarrollo del objeto contractual **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO TÉCNICO Y OPERATIVO A LA SUBGERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO PARA EL CONTROL, VIGILANCIA, SEGUIMIENTO Y VERIFICACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE YOPAL, PRIORIZANDO LA ATENCIÓN A OCUPACIONES SEGÚN CRITERIOS COMERCIALES, EN EL MARCO DEL PROYECTO "DESARROLLO DE MODELOS DE CONFORMACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS Y ENTORNOS SOSTENIBLES PARA TODOS EN YOPAL".**

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS PARA SU EJECUCIÓN.

REQUISITO	CUMPLE	NO CUMPLE
AUTORIZACIONES	N/A	
PERMISOS	N/A	
DISEÑOS	N/A	
PLANOS	N/A	

por el Supervisor, soportado con la respectiva acta de asistencia y registro fotográfico en el que se indique fecha y hora.

6. Participar en las jornadas de recuperación, limpieza, embellecimiento y mantenimiento de áreas y/o bienes de uso público del municipio que sean programados e informadas por el Supervisor, soportado con la respectiva acta de asistencia y registro fotográfico en el que se indique fecha y hora.
7. Realizar el seguimiento y control respecto de ocupaciones indebidas en los diferentes espacios y/o bienes de uso público y en especial (Parques Santander, Ramón Nonato Pérez, Estancia, Resurgimiento, Biosaludables del Barrio la Campiña, Villa Nelly, barrio Bicentenario, Intra, Skate Parque, el Hobo, Plazoletas Gobernación de Casanare, Sede Enerca, Alcaldía de Yopal, Patinódromo, antigua iglesia de la campiña, áreas perimetrales a los centros comerciales Gran Plaza Alcaraván, Morichal plaza, Unicentro, Parque ecológico y recreacional las aguas, Complejo Deportivo los Hobos y bienes de espacio público (Parque Centro comercial La Herradura , Central de abastos CAY), y los espacios que requieran la recuperación de áreas públicas; con el fin de evitar la proliferación de eventos y ventas informales que no han obtenido el correspondiente permiso de ocupación temporal de espacio público por parte del INDEV, de conformidad a la designación por parte del Supervisor; soportado con informe, acta de reunión y/o lista de asistencia y registro fotográfico en el que se indique fecha y hora.
8. Participar en el PMU para realizar el acompañamiento institucional del INDEV en los eventos asignados.
9. Realizar la organización de la documentación en el registro de inventarios documentales de acuerdo con los procesos y procedimientos dentro del plan de mejora de Espacio Público, soportado conforme a la metodología que se establezca por la entidad.
10. Las demás actividades que le sean asignadas por parte del supervisor y que se relacionen con las necesidades del área en cumplimiento del proyecto de inversión.

3.2 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Presentar acta parcial e informe mensual de ejecución de actividades con Vo.Bo. del Supervisor designado, el cual deberá ser radicado en un plazo no mayor a los cinco (05) días siguientes al vencimiento de la mensualidad, con los correspondientes soportes de ejecución en medio magnético y los que acrediten el pago de seguridad social y riesgos laborales, en los términos consagrados en el artículo 23 de la ley.
2. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato.
3. El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito del INDEV. En virtud del principio de autonomía de la voluntad, las partes expresan y acuerdan que en ningún caso se permitirá la cesión de derechos económicos o de crédito, teniendo en cuenta que la entidad deberá tener certeza sobre el beneficiario final de los dineros públicos, con el fin de prevenir la corrupción, lavado de activos y financiación del terrorismo, garantizando la transparencia, la integridad y el buen uso de los fondos públicos.
4. Apoyar las actividades requeridas para el fortalecimiento del modelo integrado de Planeación y Gestión –MIPG de la entidad.
5. Entregar a la Subgerencia Administrativa y Financiera a través del área de Sistemas, toda la información digital producida durante la ejecución del contrato.
6. Aplicar la Tabla de Retención Documental y formatos de acuerdo al Sistema de Gestión de Calidad y hacer entrega de los documentos cuando corresponda al archivo central

5. CONDICIONES DEL CONTRATO

El contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión del INDEV se hará bajo la figura de contratación directa conforme las siguientes condiciones:

5.1 OBJETO:

El contrato de prestación de servicios a suscribirse por el INDEV tendrá como objeto: **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO TÉCNICO Y OPERATIVO A LA SUBGERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO PARA EL CONTROL, VIGILANCIA, SEGUIMIENTO Y VERIFICACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE YOPAL, PRIORIZANDO LA ATENCIÓN A OCUPACIONES SEGÚN CRITERIOS COMERCIALES, EN EL MARCO DEL PROYECTO "DESARROLLO DE MODELOS DE CONFORMACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS Y ENTORNOS SOSTENIBLES PARA TODOS EN YOPAL".** Código UNSPSC: Producto: 80111604 – Necesidades de dotación de personal Técnico Temporal.

5.2 PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo para la ejecución del contrato será de **TRES (03) MESES,** contados a partir del cumplimiento de los requisitos de forma, consagrados en el artículo 39 de la ley 80 de 1993, perfeccionamiento, ejecución y pago consagrados en el artículo 41 de la ley 80 de 1993, artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.1.2.3.1 del Decreto 1082 de 2015, compilatorio del Art. 34 del decreto 1510 de 2013, y la suscripción de la firma del acta de inicio, el cual se podrá dar por terminado con anterioridad siempre y cuando se cumpla con el objeto y las obligaciones del contrato.

5.3 LUGAR DE EJECUCIÓN:

El objeto del contrato deberá ser ejecutado por el contratista en el municipio de Yopal y en coordinación con la Subgerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano de la Entidad y el área de Espacio Público.

5.4 FORMA DE PAGO:

El INDEV reconocerá y pagará al contratista el valor total del contrato, correspondiente a **SIETE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS ($7.687.680,00) MCTE**, mediante TRES (03) pagos mensuales sucesivos, cada uno por valor de **DOS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS ($2.562.560,00) M/CTE**. El pago final se efectuará previa suscripción del acta de liquidación.

El contratista deberá presentar con cada acta parcial, certificación expedida por la Subgerencia Administrativa y Financiera donde conste que cerró debidamente las comunicaciones asignadas desde el aplicativo SJT, informe de ejecución de actividades con sus respectivos soportes aprobado por el supervisor y el pago de aportes al sistema de seguridad social.

5.5 INCLUSIÓN EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES:

6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, VARIABLES UTILIZADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO OFICIAL Y RUBROS QUE LO COMPONEN.

Que el Instituto de Vivienda, Gestión Urbana y Rural de Yopal 2020 – INDEV, emitió Resolución N°0001 del 02 de enero del 2026, en la cual se fijan los honorarios para los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que se celebren para la vigencia del 2026.

CATEGORIA: Nivel Técnico, por un valor mensual de **DOS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS ($2.562.560,00) M/CTE.**

Para estimar el valor del contrato se toma como base el perfil, idoneidad y complejidad del objeto, los honorarios se encuentran clasificados como Nivel Técnico, Título de Técnico y/o 4 semestres aprobados de Formación Profesional; Seis (6) meses de experiencia relacionada, razón por lo cual el valor que se dispone a pagar por este contrato corresponde a la suma de **SIETE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS ($7.687.680,00) MCTE**, por un plazo de **TRES (03) MESES**, con cargo al Rubro 2.3.2.02.02.005.40.01 SERVICIO DE APOYO FINANCIERO MEJORAMIENTO INTEGRAL.

LAS VARIABLES QUE SE HAN TENIDO EN CUENTA A LA HORA DE VALORAR EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO son los gastos que el Contratista o contratistas deberán asumir derivados del contrato:

ESTAMPILLA PRO CULTURA	1.0%
ESTAMPILLA PRO ADULTO MAYOR	3%
RETE ICA	10x1000
RETE FUENTE	N/A
IVA conforme a régimen aplicable	N/A

APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL EN SALUD, PENSION Y RIESGOS LABORALES.

6.1 CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

Por tratarse de un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión y de acuerdo con la necesidad previamente justificada, los factores de escogencias corresponderán al Nivel Técnico, Título de Técnico y/o 4 semestres aprobados de Formación Profesional; Seis (6) meses de experiencia relacionada; tal como lo establece el artículo 2º numeral 4º Literal h, de la ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

Con fundamento en lo anterior, con quien se suscriba el contrato de prestación de servicios deberá reunir las siguientes características o requisitos mínimos:

1. Ser persona natural que no se encuentre incurso en ninguna clase de inhabilidad o incompatibilidad de las establecidas en la Constitución Política de Colombia, la ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios, ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011 y sus decretos reglamentarios.
2. Hoja de vida de la función pública en la que acredite la idoneidad y experiencia requerida para el desarrollo del objeto del contrato.
3. Registro Único Tributario.

durante todo el tiempo que demande la ejecución del contrato, so pena que la Entidad Estatal declare su incumplimiento.

9. DE LOS ACUERDOS COMERCIALES INTERNACIONALES

Conforme a lo establecido en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación Versión M-MAC-CPC-06, literal C, inciso primero, expedido por Colombia Compra Eficiente, las entidades Estatales no deben hacer el Análisis de los Acuerdos Comerciales para los procesos de Contratación adelantados por la modalidad de selección de contratación Directa; lo cual aplica para el presente objeto contractual.

10. RESPONSABLES DEL ESTUDIO PREVIO

Elaboró Estudio Previo: Firma: Nombre: **SANDRA MAOLI PRIETO RAMIREZ** Cargo: Profesional Contratado CTO 003-2026	Elaboró Componente Técnico: Firma: Nombre: **YEFERSON JULIAN PEÑA GONZALEZ** Cargo: Profesional Contratado CTO-014-2026
Reviso y Aprobó Componente Técnico: Firma: Nombre: **TATIANA CATHERINE VEGA MOGOLLON** Cargo: Subgerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano	Elaboró y Aprobó Componente Financiero: Firma: Nombre: **ROCIO QUINTANILLA GALVIS** Cargo: Subgerente Administrativa y Financiera
Elaboró y Aprobó Componente Jurídico: Firma: Nombre: **OSCAR BELTRÁN PÉREZ** Cargo: Jefe de Oficina Asesora Jurídica	Aprobó: Firma: Nombre: **NELSON NADYN NIETO RAMÍREZ** Cargo: Gerente